APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2018" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. /

DECRETO N° 559

TEMUCO: 04 JUN. 2019

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.

2. El Convenio de Transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, para el proyecto "Aulas Conectadas 2018" de fecha 25 de octubre de 2018.

3. La Resolución Exenta N° 1082 de fecha 13 de diciembre de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio Celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, en el Marco del proyecto "Aulas Conectadas 2018".

4. El Decreto Alcaldicio N° 3856 de fecha 14 de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto del área de Educación del año 2019.

5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica y Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de proyecto "Aulas Conectadas 2018" señalado en el visto N°2 del presente Decreto.

2. Que, la Municipalidad tiene la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado, funciones relacionadas con "la educación y la cultura".

Cantidad que será transferida en dos cuotas, según el siguiente detalle:
a) La primera cuota, correspondiente a la suma de $ 94.290.000.-
b) La segunda cuota, la cantidad de $ 40.410.000.

759014

DECRETO:

1.Apruébese el Convenio de Transferencia de recursos para el proyecto "Aulas Conectadas 2018" de fecha 25 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1082 de fecha 13 de diciembre de 2018.

2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LZB/AVV/dvv
DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes Educación
- Ministerio de Educación
- Archivo

1759014

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
THC/SMC/DSV/MBN/CLE

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2018", EN EL MARCO DEL PROGRAMA INFORMÁTICA EDUCATIVA EN ESCUELAS Y LICEOS.

Solicitud N° 1216

MINISTERIO DE EDUCACION
13 DIC. 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1082 .13.12.2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, a través del Centro de Innovación MINEDUC también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635, modificada por la Resolución Exenta N° 5076, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, en su misión de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos los niños, jóvenes y adultos, realiza acciones para mejorar su eficiencia y otorgar una atención más oportuna al conjunto del sistema educacional.

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 04, consigna recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", que permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

Que, la mencionada glosa presupuestaria dispone que dichos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en los Decretos N°209, de 1995; N°216, de 1996; N°101, de 2006; N°12, de 2006, y N°45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en el marco del "Plan Nacional de la Calidad", mediante Resolución Exenta N° 4639, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se establecieron los Requisitos y Procedimiento y Anexos, para la convocatoria del proyecto "Aulas Conectadas 2018", cuyo objetivo general es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales en los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media, con equipamiento computacional y conectividad para permitir innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, habiéndose efectuado el proceso de confirmación y selección, según lo establecido la Resolución Exenta referida, mediante la Resolución Exenta N°5247, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los establecimientos seleccionados para el proyecto, procediendo a la suscripción por parte de sus sostenedores, de los respectivos convenios con esta Cartera de Estado.

Que, en virtud de antes señalado, con fecha 25 de octubre de 2018, se suscribió un convenio de transferencias de recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco para el proyecto "Aulas Conectadas 2018, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°209 de 1995, N°216, de 1996, N°101, de 2006, N°12, de 2006, y N°45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°3635, modificada por la Resolución Exenta N°5076, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones Exentas N°4639 y N°5247, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría de Estado; en el Memorándum N°0356, de 2018, del Director Ejecutivo del Centro de Innovación MINEDUC; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de fecha 25 de octubre de 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PARA EL PROYECTO "AULAS CONECTADAS 2018"

En Santiago, Chile, a 25 de Octubre de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"**, representado por el Subsecretario del Ministerio de Educación, don **Raúl Figueroa Salas**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente el **"Sostenedor"**, representada por **el Alcalde**, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en **Av. Arturo Prat N° 650**, comuna de **Temuco**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante **"Ministerio"** es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635 de 2018, de dicha Secretaría de Estado, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3° Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 04, consigna recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", que permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998, por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

4° Que, asimismo, mediante los Decretos Supremos de Educación N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006 y sus modificaciones, tratándose de la enseñanza básica, media (científico humanista y técnico profesional) y parvularia, respectivamente, se establecieron los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para efectos que el **"Ministerio"** les transfiriera bienes y fondos financieros destinados a la renovación y/o ampliación de sus recursos informáticos.

5° Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 53 de 2011, el Ministerio establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado, y por consiguiente el **"Sostenedor"** se obliga a mantener un estándar de equipamiento computacional, y contar con fondos financieros destinados a la ampliación de sus recursos informáticos y servicios orientados a apoyar su uso pedagógico.

6° Que, en el marco del "Plan Nacional de la Calidad", mediante Resolución Exenta N° 4639 de 2018, del Ministerio de Educación, se establecieron los Requisitos y Procedimiento y Anexos, para la convocatoria del proyecto "Aulas Conectadas 2018", cuyo objetivo general es habilitar las salas de clases de los establecimientos educacionales en los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media con equipamiento computacional y conectividad para permitir innovaciones pedagógicas que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

7° Que, habiéndose efectuado el proceso de confirmación y selección, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta referida, mediante la Resolución Exenta N° 5247 de 2018 del Ministerio de Educación, se determinaron los establecimientos seleccionados para el proyecto, por lo que procede que los sostenedores suscriban los respectivos convenios con esta Cartera de Estado.

8° Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, "**las Partes**" vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte del **"Sostenedor"** del proyecto "Aulas Conectadas 2018", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del proyecto Aulas Conectadas 2018.

Objetivo general:

El objetivo general del **"Proyecto Aulas Conectadas 2018"**, en adelante, **"Proyecto"**, es asegurar, en los establecimientos participantes, las condiciones necesarias para la implementación de innovaciones en las prácticas pedagógicas (también denominadas **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**) que aporten a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en línea con las habilidades del siglo XXI.

El **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, (ver Anexo I al IV) comprende los siguientes componentes:

a) **Equipamiento Computacional y Conectividad:** Contar con laboratorio de computación, biblioteca-CRA, sala de profesores y salas de clases con equipamiento computacional y conectividad a internet adecuada para uso pedagógico. Específicamente, en sala de clases contar con proyector, parlantes, telón y equipamiento computacional para uso de docentes y alumnos.

b) **Coordinación Informática:** Mantener en funcionamiento el equipamiento computacional (proteger, reparar, reponer y configurar) y asegurar su manejo básico por parte de docentes. Administrar el uso del equipamiento, insumos y programas computacionales, entre otros.

c) **Usos Pedagógicos de las TIC:** Asegurar condiciones para la realización de actividades pedagógicas mínimas de uso de tecnología a poner en práctica en los diferentes espacios con los que cuenta el establecimiento: salas de clases, laboratorio de computación, sala de profesores, biblioteca CRA y otros.

d) **Coordinación de la Innovación Educativa:** Diseñar, implementar, evaluar y reportar innovaciones educativas que respondan a las necesidades escolares prioritarias, de manera incremental y alineadas curricularmente.

Objetivo Específicos:

1. Transferir fondos financieros a los sostenedores, representantes legales o administradores, que se encuentren regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 1998 o por el Decreto Ley N° 3166 del año 1980, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación, incluyendo el territorio insular, en adelante y para efectos de este documento, **"Sostenedor"** o **"Sostenedores"**, para habilitar las salas de clases y otras dependencias educativas de los establecimientos participantes, con red de datos, red eléctrica, seguridad, mobiliario, equipamiento computacional y periféricos necesarios.

2. Comprometer a los **"Sostenedores"** a proveer en los establecimientos participantes, con recursos propios, el servicio de conexión a internet adecuada para el uso pedagógico del equipamiento computacional en las dependencias habilitadas.

3. Entregar apoyo y comprometer a los **"Sostenedores"** en el diseño e implementación de procesos de coordinación informática y coordinación de la innovación educativa orientada a aprovechar pedagógicamente el equipamiento computacional habilitado e internet provisto en los establecimientos participantes.

SEGUNDO: Beneficiarios.

Los establecimientos educacionales de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** seleccionados en el proyecto **"Aulas Conectadas 2018"** que han cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 4639 de 2018, son los que los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
5568	INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS DE TEMUCO	BALMACEDA 598	TEMUCO
5569	LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO	ANTONIO VARAS 630	TEMUCO
5570	LICEO PABLO NERUDA	BALMACEDA 659	TEMUCO
5578	ESCUELA LLAIMA	COQUIMBO 745 POB. LLAIMA	TEMUCO
5580	ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS	GABRIELA MISTRAL 1055	TEMUCO
5596	COLEGIO MUNDO MAGICO	URUGUAY 1450	TEMUCO
5597	COLEGIO ALONSO DE ERCILLA	1 NORTE 1275	TEMUCO

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "**Ministerio**" aportará al **"Sostenedor"** en el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de **$ 134.700.000 (ciento treinta y cuatro millones, setecientos mil pesos)** la que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1. La **primera cuota,** correspondiente al 70% de los recursos financieros, se transferirá a **"el Sostenedor",** en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y cuando se cumpla el siguiente requisito:

   Que se haya presentado el informe de Programación Operativa, señalada en la cláusula sexta, letra a) de este convenio.

2. La **segunda cuota**, correspondiente al 30% de los recursos financieros, se transferirán en un plazo máximo de un (1) mes, cuando se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

   a. Que se hayan presentado las rendiciones de cuentas respecto al menos del 80% de los recursos financieros entregados en la primera cuota.
   b. Que conste la contratación, con recursos del **"Sostenedor"**, de la internet adecuada para el "Estándar Aulas Conectadas 2022".

El **"Sostenedor"**, deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, o en su defecto cuentas contables separadas, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al "Ministerio", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava del presente acuerdo.

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico establecidas en el "Estándar Aulas Conectadas 2022". En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de disolverse alguno de los establecimientos beneficiarios, dará derecho al **"Ministerio"** a poner término anticipado al presente convenio sólo respecto del o los establecimientos afectados, procediendo en este caso la devolución por

parte del **"Sostenedor"** del remanente de los recursos no utilizados que correspondan, conforme a las cláusulas séptima y décima primera del convenio.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Obligaciones del "Sostenedor":

1.1.- Respecto del "Estándar Aulas conectadas 2022":

El **"Sostenedor"**, para cada uno de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a implementar, a más tardar, dentro de los **24 meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, establecidos en la Resolución Exenta N° 4639 de 2018 y en el presente convenio, en sus componentes de:

- **Equipamiento Computacional y Conectividad** tiene por objeto implementar, para cada establecimiento educacional que ha recibido fondos financieros del "**Ministerio**", el equipamiento computacional y la conectividad en cada espacio educativo definido según las condiciones mínimas de infraestructura que contempla el anexo I, del presente convenio.

- **Coordinación Informática** tiene por finalidad instalar los procesos que permitan asegurar las **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico**, señaladas en el punto 1.2. siguiente, de la presente cláusula.

- **Coordinación de la Innovación Educativa** tiene por finalidad instalar los procesos que permitan asegurar las **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico**, señaladas en el punto 1.2. siguiente, de esta cláusula.

El **"Sostenedor"** deberá llevar registros de los avances del diseño e implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"** de cada uno de los establecimientos, en los tres componentes señalados.

En virtud del presente convenio, el **"Sostenedor"** y los establecimientos se obligan a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto a la implementación del **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, al uso pedagógico del equipamiento computacional, los recursos informáticos y su conectividad a Internet y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el cumplimiento de estos compromisos.

1.2.- Para el cumplimiento de las **condiciones básicas** para la **innovación** y **uso Pedagógico:**

Los fondos financieros transferidos al **"Sostenedor"**, así como las asesorías otorgadas en virtud de este convenio, para la adquisición y ampliación de los recursos informáticos de los establecimientos educacionales seleccionados, deberán ser destinados exclusivamente al uso pedagógico de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de **condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico** establecidas en el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, serán condiciones básicas:

a) Contratar y pagar con recursos propios una o más conexiones a internet, con tecnología fibra óptica o, en su defecto, coaxial, que permita la navegación simultánea en todas las dependencias del establecimiento habilitadas con acceso a punto de red cableado. La navegación debe permitir el acceso a una página internet o visualización de un video de mediana resolución o el envío de correo con archivo adjunto o alguna otra actividad equivalente en consumo de internet.

b) Coordinación informática que:

- Garantice y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a Internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento, que considera al menos las siguientes tareas: gestión pedagógica de la internet, apertura y cierre del laboratorio, entrega de portátiles, administración de software educativos, horarios de uso.
- Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a Internet, administración de la red, resolución de problemas de configuración y de servicios de internet, reparación y reposición de equipos.
- Realice la nivelación continua de competencias básicas en tecnologías de información y comunicación para docentes y asistentes de la educación.

c) Coordinación para la innovación pedagógica que:

- Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado del **"Sostenedor"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
- Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades del equipamiento computacional y su conectividad a Internet.
- Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el **"Ministerio"** y otros actores relevantes.

1.3.- Respecto a los recursos financieros aportados por el **"Ministerio"**:

Los fondos financieros para la adquisición de los recursos informáticos transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

El "**Sostenedor"**, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

a) Destinar los fondos que el **"Ministerio"** le otorgue, exclusivamente para la habilitación de ubicaciones físicas y la adquisición de recursos informáticos para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en cada uno de los establecimientos participantes.
b) No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el "**Ministerio"** le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los establecimientos a la fecha de celebración del presente convenio o se incorpore en forma estable a la labor de alguno de éstos.
c) Pagar el precio de la compraventa contra la presentación, por parte del proveedor, de una factura o boleta en la que se acredite que se efectuó la entrega de los recursos informáticos y previa recepción conforme de éstos por parte del "**Sostenedor"**.

d) Llevar los registros contables, precisos y sistemáticos de los gastos en compra de recursos informáticos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

1.4.- Respecto a los Informes y las Rendición de Cuentas:

El "**Sostenedor**" se obliga a efectuar los informes señalados en la cláusula sexta y las rendiciones de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio.

Cada rendición deberá ser presentada al "**Ministerio**", conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente acuerdo.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al "**Ministerio**", conforme a la cláusula décima primera del convenio.

1.5.- El **"Sostenedor"**, en virtud del presente convenio tendrá, además, las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la selección y posterior compra de los recursos informáticos, en coordinación con los establecimientos seleccionados para implementar el "Estándar Aulas Conectadas 2022" de cada uno de estos y la recepción conforme de éstos por parte de los establecimientos.
b) Recibir, administrar e instalar el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo, en conformidad a las cláusulas del presente convenio.
c) Inventariar, de acuerdo con la normativa vigente, el equipamiento computacional que adquiere en virtud de este acuerdo en conformidad a las cláusulas del presente convenio.
d) Instalar en los establecimientos los recursos informáticos adquiridos en virtud de este convenio.
e) Declarar conocer la Resolución Exenta N° 4639, de 2018, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2018" y sus anexos.
f) Cumplir los plazos y exigencias establecidos en la Resolución Exenta N° 4639, de 2018, sobre los Requisitos y Procedimiento "Proyecto Aulas Conectadas 2018".

2. Obligaciones del "Ministerio":

a) Velar por la correcta implementación del "Proyecto" en cada una de sus etapas.
b) Aportar recursos financieros al **"Sostenedor"** para que los establecimientos alcancen este nuevo estándar.
c) Verificar, presencial o virtualmente, que cada establecimiento participante ha alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" (Anexos I al IV).
d) Revisar los informes y rendiciones de cuentas previstos en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

QUINTO: Implementación del "Proyecto".

Los fondos que reciba el **"Sostenedor"** estarán destinados a alcanzar el **"Estándar Aulas Conectadas 2022"**, según lo señalado en la cláusula primera del presente convenio y los anexos I al IV.

<u>La implementación del "Proyecto" considera las siguientes etapas:</u>

1. Habilitación de Salas de Clases.

El destino de los recursos financieros entregados es cofinanciar la instalación de condiciones de red de datos, red eléctrica, seguridad, mobiliario, equipamiento computacional y periféricos necesarios para implementar el nuevo estándar.

Una vez que la habilitación de las salas de clases ha sido finalizada en alguno de los establecimientos educacionales participantes, el **"Sostenedor"** notifica al MINEDUC, a través del sitio web www.enlaces.cl, para que éste verifique dicha habilitación.

Paralelamente, el **"Sostenedor"**, deberá contar con la contratación de la conexión a internet adecuada para el "**Estándar Aulas Conectadas 2022**" (Anexos I al IV).

El **"Sostenedor"** deberá habilitar las salas de clases en un máximo de **dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio.

junio 2020

2. Condiciones básicas para la Innovación y Uso Pedagógico.

En paralelo a la etapa de "Habilitación de Salas de Clases", se inicia la etapa de "Condiciones Básicas para la Innovación y Uso Pedagógico", donde el **"Sostenedor"** deberá diseñar e iniciar la implementación de las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad, (Anexos I al IV), según lo siguiente:

i. **Coordinación informática que:**
- Permita y facilite la utilización del equipamiento y la conectividad a internet acorde a las necesidades pedagógicas del establecimiento.
- Garantice el soporte técnico adecuado para el funcionamiento del equipamiento computacional y su conectividad a internet.
- Realice la nivelación continua de competencias básicas en tecnologías de información y comunicación para docentes y asistentes de la educación.

ii. **Coordinación para la innovación educativa que:**
- Vincule las innovaciones educativas con las necesidades prioritarias de los estudiantes y la comunidad escolar, mediante el trabajo articulado de **"Sostenedores"**, directivos, docentes y otros actores de la comunidad.
- Permita y facilite la implementación de modelos pedagógicos orientados a aprovechar gradual e incrementalmente las potencialidades del equipamiento computacional y su conectividad a internet.
- Asegure la innovación y mejora basadas en evidencias, mediante la adecuada evaluación de las iniciativas y la comunicación con la comunidad escolar, el MINEDUC y otros actores relevantes.

Adicionalmente, el **"Sostenedor"** reportará formalmente al **"Ministerio"**, mediante el sitio web www.enlaces.cl, para cada establecimiento educacional participante, el nivel de cumplimiento del "Estándar Aulas Conectadas 2022" respecto de:

i. Equipamiento Computacional y Conectividad.
i. Coordinación Informática.
ii. Usos Pedagógicos de las TIC.
iii. Coordinación de la Innovación Educativa.

El **"Sostenedor"** se obliga a asumir compromisos públicos anuales con sus comunidades educativas respecto al uso pedagógico del equipamiento computacional y a reportar anualmente a dichas comunidades educativas el nivel de cumplimiento de dichos compromisos.

El **"Sostenedor"** deberá implementar las condiciones básicas para la innovación y uso pedagógico del equipamiento computacional y la conectividad en un máximo de **dieciocho (18) meses,** contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

3. Monitoreo y Cierre.

Finalizadas las etapas precedentes, se inicia la etapa de "Monitoreo y Cierre", en donde el "**Ministerio**" verifica, mediante revisión de evidencias y/o visitas de inspección, que los establecimientos han alcanzado y mantienen el nuevo estándar de equipamiento computacional, conectividad, coordinación informática, usos pedagógicos de las TIC y coordinación de la innovación educativa.

Adicionalmente, el "**Ministerio**" revisará el informe final señalado en la cláusula sexta, letra b) del presente convenio, e informará la aprobación final de la rendición de cuentas conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace y de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

El **"Sostenedor"** deberá haber alcanzado el "Estándar Aulas Conectadas 2022" en un máximo de **veinte y cuatro (24) meses** contado desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Informes.

El "**Sostenedor**" deberán entregar al "**Ministerio**", los siguientes informes:

a) **Programación operativa**: el **"Sostenedor"** deberá entregar un informe que contenga la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, debiendo presentarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio.

b) **Informe final:** el **"Sostenedor"** que suscriba el presente convenio, deberá entregar un informe señalando las acciones realizadas en el desarrollo del **"Proyecto"**, además del cumplimiento de metas y objetivos. Asimismo, deberá contener un reporte o informe final de gastos durante todo el periodo del convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

El "**Ministerio**", aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso de la Programación Operativa y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que el **"Ministerio"** a través del Centro de Innovación, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas al **"Sostenedor"** dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. El **"Sostenedor"** tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Centro de Innovación, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el **"Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del "Proyecto", si el avance y ejecución del mismo así lo ameritan.

SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos al **"Sostenedor"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del "Proyecto", que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte del **"Sostenedor"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

La adopción por parte del "**Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor del **"Sostenedor".**

1.- Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El "**Ministerio**" podrá suspender los aportes al **"Sostenedor"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. No entregar oportunamente al **"Ministerio"**, la Programación Operativa a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"** dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

b. Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el "**Ministerio**", de conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

c. Incumplimiento de una o más de las obligaciones del **"Sostenedor"**, dispuestas en las cláusulas cuarta número 1 y quinta del convenio, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del "Proyecto" o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

d. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

2.- Casos en que procede el término anticipado del convenio.

El "**Ministerio**" podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "Proyecto".

b. Haber destinado el "**Sostenedor**" los recursos aportados por el "**Ministerio**" a una finalidad distinta a la ejecución del "Proyecto".

c. No entregar la Programación Operativa o el Informe Final a que hace referencia este acuerdo, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**", dentro de los plazos establecidos.

d. Atraso reiterado en la presentación de la rendición de cuentas, señalados en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.

e. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en el Informe Final, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el "**Ministerio**" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que el **"Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el **"Sostenedor"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por el **"Sostenedor"** y aprobados por el "**Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

El **"Sostenedor"** rendirá cuenta de los recursos aportados por el **"Ministerio"**, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El **"Ministerio"**, a través del Centro de Innovación, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, el **"Sostenedor"**, tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **el "Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente acuerdo, el **"Sostenedor"** podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que el **"Sostenedor"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el **"Ministerio".**

DÉCIMO: Gastos.

El **"Sostenedor"** podrá utilizar los fondos transferidos por el **"Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a gastar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en la Programación Operativa.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del "Proyecto" no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el **"Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "**Ministerio**" para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al "**Ministerio**", dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **treinta (30) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada del **"Sostenedor"**, con a lo menos cuarenta (40) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por tres (3) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don **Raúl Eugenio Figueroa Salas**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 125, de 2018.

El nombramiento de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** en su calidad de alcalde, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto N° 3929 del 06 de diciembre de 2016, en acta del Tribunal Electoral de la IX Región de la Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2016 y acta complementaria de proclamación de fecha 22 de noviembre del 2016, rol N° 181 - 2016.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **"Ministerio"** y uno en poder del **"Sostenedor".**

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-11-33-03-026, correspondientes a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018. Las transferencias que se devenguen para el año 2019 quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución

-	Centro de Innovación - MINEDUC	1
-	Gabinete Subsecretario	1
-	Sostenedor	1
-	Ejecución Presupuestaria	1
-	División Jurídica	1
-	Oficina de Partes	1
-	Archivo	1
-	**Total**	**7**

Exp. N° 48780-2018